



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2649 (Original 1371)

Sancionada el 07/09/1951. Promulgada el 24/09/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4073, del 19 de Noviembre de 1951.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdate al estudiante Martín Adolfo Diez, una beca de \$ 300 m/n. (trescientos pesos moneda nacional), mensuales, para cursar estudios en el Colegio Militar de la Nación.

Art. 2°.- La beca se otorgará hasta el término de los estudios, debiendo el beneficiario presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, la beca caducará si el beneficiario obtuviera beneficio análogo del Instituto en que cursa sus estudios.

Art. 3°.- La presente ley entrará en vigencia desde la presentación por el becario, de los certificados que acrediten su inscripción, debiendo el Poder Ejecutivo cubrir los gastos que demande la presente, con Rentas Generales, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto General.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

SALVADOR MICHEL ORTIZ- Armando Caro - Alberto A. Díaz - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, Septiembre 24 de 1951.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ- Pedro De Marco